



INFORME 060/SO/23-12-2020

**QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
GUERRERO, REFERENTE A LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO
AL QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2020.**

Con fundamento en el artículo 33, último párrafo, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, me permito rendir en la presente Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral durante el año 2020, en los términos siguientes:

I. MARCO JURÍDICO

En términos de los artículos 201 fracciones XV y XVI de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como 2, 3, 5, 7, 27 y 28 del Reglamento de la Oficialía Electoral, las funciones de Oficialía Electoral tienen por objeto hacer constar dentro y fuera del proceso electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda, así como evitar con la certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral; asimismo, tiene por objeto recabar elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos por la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas o por los Consejos Distritales de este Instituto Electoral Local, y certificar cualquier acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto.

Para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, en términos de los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento antes citado, el Secretario Ejecutivo del Instituto, puede delegar la función a los servidores públicos del Instituto, quienes deberán fundar y motivar su actuación en las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, debe realizarse acorde con los principios de inmediación, idoneidad, necesidad o intervención mínima, forma, autenticidad, garantía de seguridad jurídica y oportunidad, en el que se puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar,



sin que en ningún caso puedan emitirse conclusiones ni juicios de valor sobre de los mismos, levantando el acta respectiva en las oficinas correspondientes, dentro del plazo estrictamente necesario, y poniendo a disposición del peticionario, copias certificadas del acta.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2020

Para el cumplimiento de las funciones antes descritas, en el Programa Operativo Anual de 2020, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral programó la atención de **5** solicitudes de petición de fe pública, habiéndose realizado hasta el día quince de diciembre del presente año, un total de **39 diligencias de fe pública**. Para una mejor apreciación de la información, se agrega al presente un anexo que contiene de manera detallada las diligencias atendidas en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

Por cuanto hace a la certificación de documentos que obran en el archivo de este Instituto Electoral, **se recibieron 222 solicitudes de las 150 programadas**, mismas que fueron atendidas para su cotejo de documentación y proyecto de certificación por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del Instituto. A continuación, se detallan con mejor precisión los datos anteriores.

a). Diligencias realizadas en materia de fe pública por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral.

Peticiones de fe pública atendidas por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral	Número de diligencias
Solicitadas por representantes de Partidos Políticos	12
Solicitadas por la Coordinación de lo Contencioso Electoral:	20
Solicitadas por Órganos internos del IEPC	7
Total	39

b). Diligencias realizadas en materia de fe pública por los servidores públicos a quienes se les delegó la función mediante Acuerdo Delegatorio 001/SE/08-01-2020, así como por los Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales Electorales.

De conformidad con los artículos 201 fracción XV de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, 8, 9 y 10 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Reglamento de la Oficialía Electoral, es atribución el Secretario Ejecutivo y Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales

Electoral ejercer la función de oficialía electoral, facultando al primero para delegar dicha función a los servidores públicos del Instituto.

Con base a lo informado por los servidores públicos a quienes se les delegó la función de la Oficialía Electoral para el ejercicio anual 2020, así como en lo ordenado en el acuerdo de fecha catorce de diciembre del año en curso, dictado en el expediente número IEPC/GRO/SE/OE/039/2020, se informa que el personal de la Dirección General Jurídica y de Consultoría de este Instituto Electoral en coadyuvancia con la Unidad Técnica de Oficialía Electoral realizó **dos**¹ diligencias de fe pública, en tanto que el Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 06 realizó **una**².

c). Certificación de documentos.

Además de las actividades de fe pública, en términos de los artículos 201 fracciones XIV y XVI de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 3 inciso d) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, la certificación de documentos es otra actividad con motivo de la función de Oficialía Electoral, de modo que, en forma auxiliar a la Secretaría Ejecutiva, la Unida Técnica de Oficialía Electoral realizó el trámite de las solicitudes que se presentaron, con sus respectivos cotejos de documentos y proyectos de certificaciones.

El trámite de las solicitudes consiste en buscar en el área del Instituto que tiene la información documental a efecto de conseguir la impresión o copia de la documentación solicitada.

El Cotejo de Documentos consiste en verificar si la información documental proporcionada por el área del Instituto correspondiente, es la auténtica con la que obran en los archivos de este órgano electoral, y de ser positivo, se procede a su foliado, rubricado y entre sellado, para determinar el número de fojas que se certificarán.

El proyecto de certificación, es la redacción que se pone al final de cada foja o conjunto de fojas que se pretendan certificar, las cuales deben ser acordes al documento que se certifica, y de esta forma, de ser el caso, deberá ser avalado y firmado por el Secretario Ejecutivo.

¹ Anexo al Informe, No. 11 y 28, Actas circunstanciadas EPC/GRO/SE/OE/037/2020 y IEPC/GRO/SE/OE/031/2020.

² Anexo al Informe, No. 12, Acta circunstanciadas EPC/GRO/SE/OE/039/2020.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ahora bien, durante el período comprendido del primero de enero al quince de diciembre del dos mil veinte, en la Secretaría Ejecutiva se presentaron **222** solicitudes de copias certificadas, rebasando las **150** programadas, precisando que todas fueron procedentes, por lo que a cada petición se asignó un número de folio, los cuales fueron registrados en los concentrados de información que lleva la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, dando como resultado **2,107** documentos certificados y en su totalidad se rubricaron **22,683** fojas. A continuación, se presenta la tabla que contiene información de certificación de documentos, que corresponden al ejercicio del año 2020.

INFORME 2020 Enero-diciembre								
SUJETOS SOLICITANTES:								
AREAS DEL IEPC-GRO	PARTIDOS POLÍTICOS						AYUNTAMIENTOS	EXTERIORES (CONGRESO, FEPADE, FISCALIA, ETC.)
	PRD	PAN	PT	PRI	PVEM	MORENA		
128	11	0	2	8	2	8	22	41
TOTAL DE SOLICITUDES ATENDIDAS: 223 FOLIOS								
TIEMPO EN QUE SE ATENDIERON LAS SOLICITUDES								
24 horas		48 horas			72 horas y mas		TOTAL	
218		2			2		222	
TOTAL DE FOJAS Y COPIAS CERTIFICADAS								
Fojas: 22,683			Documentos certificados: 2,107					

Lo que se informa a los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 23 de diciembre de 2020.

EL CONSEJERO PRESIDENTE

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.